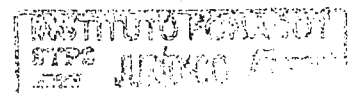




CONVENIO MODIFICATORIO PARA RECONOCIMIENTO DE EXTRAORDINARIOS E INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-OP-2019-006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MATEOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-014P7R001-E255-2019, el INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA celebraron con fecha el día 21 de octubre de 2019, el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, identificado con el número I-OP-2019-006, con el objeto de realizar la ejecución de la obra pública consistente en los trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección de Plaza Zaragoza ubicada en Avenida Añil 571 Planta Baja, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08400, en esta Ciudad de México, así como trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen de la Representación Texcoco dependiente de la Dirección de Plaza Zaragoza ubicada en Prolongación 16 de Septiembre número 310, local número 30 "Plaza la Morena", Colonia Texcoco de Mora Centro, C.P. 56100, Municipio de Texcoco, Estado de México, ambas dependientes de la Dirección Regional Centro del Instituto FONACOT", en lo sucesivo el CONTRATO. Obligándose el CONTRATISTA a realizarlo conforme al Programa de Ejecución de la Obra, en un plazo de 51 (cincuenta y un) días naturales, iniciando el día 26 de octubre de 2019 y a terminarlos a más tardar el día 15 de diciembre de 2019, por un monto total de **\$4,509,842.66 M.N (cuatro millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Durante la ejecución de la obra pública en el frente de la representación de Texcoco, se determinó, además, la necesidad de reconocer otros trabajos para el buen funcionamiento de la sucursal, así como para dotarla de mayor seguridad en sus instalaciones eléctricas, por lo que se solicitó la aprobación de trabajos extraordinarios no contemplados en el Catálogo de Conceptos original del CONTRATO. Estos conceptos extraordinarios en este frente fueron aprobados y autorizados por la residencia de obra y supervisión correspondientes y anotados en la respectiva bitácora electrónica.
3. Mediante escrito OFI/TEX/11-01/2019/001 de fecha 05 de diciembre de 2019, el CONTRATISTA solicitó a la Subdirección de Infraestructura del INSTITUTO





FONACOT, la petición de un convenio de reconocimiento de extraordinarios y ampliación de monto adicional al original con el fin de cubrir diversos conceptos que surgieron durante el proceso de la obra y que suman un monto de **\$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, solo para el frente de trabajo correspondiente a Texcoco.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2019, la Subdirección de Infraestructura del INSTITUTO FONACOT, a través del Arq. Carlos Fernando Gutiérrez Aldama, designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitió Dictamen Técnico en el que señala las razones fundadas y explícitas para celebrar el presente convenio modificatorio, dictaminándose favorable, la solicitud de reconocimiento de extraordinarios y la consecuente ampliación en el monto del CONTRATO, en particular para el frente de trabajos en Texcoco; con fundamento en los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 99, 100, 101 y 105 de su Reglamento.
5. Mediante oficio número DRMYSG/1292/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y recibido el 11 del mismo mes y año, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó la elaboración del convenio modificatorio del contrato número I-OP-2019-006, solo para el frente de trabajo de Texcoco, siendo necesaria la ampliación al monto pactado originalmente en el instrumento en mención correspondiente; modificación que no afecta en modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del CONTRATO, ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.
6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo, modificaciones que se consideran parte del CONTRATO y por tanto obligatorias para las partes, las cuales no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto del 2019, otorgada ante

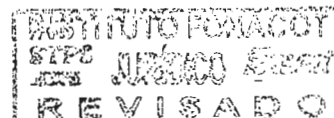


la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538 el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102, denominada Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número **DICP-SP-2019-176, de fecha 05 de septiembre de 2019**, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.5.** Que el dictamen de fecha 10 de diciembre de 2019, contiene las razones fundadas y explícitas que motivan la celebración del presente Convenio.
- I.6.** Que conforme al segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el INSTITUTO FONACOT lleva a cabo la modificación del CONTRATO, habiéndose justificado de manera fundada y explícita su celebración. Las modificaciones que se pactan en el presente Convenio no implican variaciones sustanciales al proyecto original; no afectan en modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del CONTRATO, ni se conviene para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley, integrándose a este Convenio el dictamen técnico y los documentos que justifican su celebración.
- I.7.** Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 37,322, de fecha 31 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público Número 107 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, de fecha 01 de agosto de 2015, bajo el folio mercantil número 336262.
- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito, bajo el clave número CCO050531F62.
- II.3.** Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales, aun las que requieran cláusula especial expresa, señaladas en la escritura pública número 40,542, de fecha 1º de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez,





donde consta la protocolización de su nombramiento como Directora General, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas, y que se identifica con credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia al año 2026.

- II.4. Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio y que dispondrá para el cumplimiento de su objeto de la experiencia, la capacidad técnica y financiera, la infraestructura administrativa, organizativa y operativa y los elementos materiales y humanos propios y necesarios, siendo que cuenta con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos de éste.
- II.5. Que con fecha 10 de diciembre de 2019, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, atento a las atribuciones que tiene conferidas en el numeral 12 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INSTITUTO FONACOT y con fundamento en el artículo 59, tercer párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, autorizó la suscripción del presente Convenio.
- II.6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores que deriven del presente contrato, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, el ubicado en Calle de las Armas número 64, piso 3, Col. Diez de Abril, C.P. 53320, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

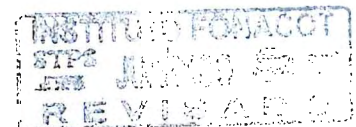
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que habiendo determinado "LAS PARTES" las modificaciones necesarias al CONTRATO, las cuales quedaron plasmadas en el Dictamen, y estando en tiempo y atendiendo al contenido del noveno párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, celebran el presente Convenio.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen que el objeto del presente convenio, es reconocer los conceptos extraordinarios ejecutados por el CONTRATISTA, sólo para el frente de trabajo de Texcoco; e incrementar en consecuencia el monto total originalmente pactado en el CONTRATO, de conformidad con las razones fundadas y explícitas señaladas en el Dictamen a que se refiere el antecedente 4 del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo como **Anexo Único**.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el tercer renglón del primer párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. De conformidad con el Dictamen a que se refiere el antecedente 4 del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan reconocer los trabajos adicionales ordenados por el INSTITUTO FONACOT y ejecutados por el CONTRATISTA, por un importe total de **\$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado, documentados además en las estimaciones correspondientes.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. De conformidad con el Dictamen a que se refiere el antecedente 4 del presente instrumento, y como resultado del reconocimiento de extraordinarios a que se refieren las cláusulas SEGUNDA anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en incrementar el monto del "EL CONTRATO" en la cantidad **\$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el **0.83%** del monto total del CONTRATO y el **4.63%** en relación con el monto asignado al frente Texcoco, acorde con el mencionado Dictamen.

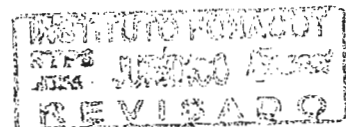
CUARTA. AJUSTE DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA aceptan y se obligan a ajustar el contenido del Catálogo de Conceptos, unidades y cantidades de trabajo original del CONTRATO, únicamente por lo que corresponde a los conceptos extraordinarios establecidos en el Dictamen a que se refiere el antecedente 4 del presente instrumento, dejando intocados los demás conceptos, precios unitarios y demás elementos que lo conforman, y acorde a lo asentado en la bitácora electrónica correspondiente.

QUINTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA Y AJUSTE DE FIANZAS.- El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de contrato otorgada al INSTITUTO FONACOT por la ampliación del monto, en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato original, entregando al INSTITUTO FONACOT la póliza respectiva en el mismo plazo estipulado en el contrato, así como a ajustar las fianzas conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

SEXTA. ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, el INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA acuerdan que el CONTRATO, continúa surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente Convenio no implica en modo alguno novación al mismo.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN PARTE DEL CONVENIO. Forma parte integrante del presente Convenio modificatorio, el Dictamen a que se refiere el antecedente 4 del presente instrumento, el cual contiene las modificaciones necesarias al Catálogo de Conceptos, unidades y cantidades de trabajo original del CONTRATO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la Ciudad de México,



renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

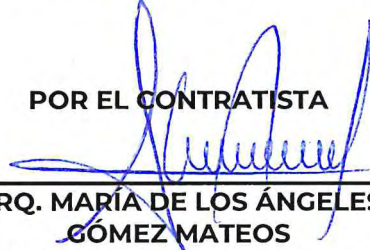
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL CONTRATISTA.

POR EL INSTITUTO FONACOT



**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO
NIÑO
SUBDIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL**

POR EL CONTRATISTA



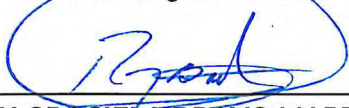
**ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES
GÓMEZ MATEOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A.
DE C.V.**

ÁREA CONTRATANTE



**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

ÁREA REQUIRENTE



**C. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL**

Convenio No. I-OP-CM-2019-004

Revisó: Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho _____

Arq. Carlos Fernando Gutiérrez Aldama. Residente de obra _____

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez _____